

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE MAYO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0			0/0	Fecha				0/0	Posetas
		<b>5 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>								
		<i>al contado.</i>								
5-5-923	71,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,55, 50 y 55	5-5-923	595,00	Banco de España.....	500		585,00	
5-5-923	71,65	> E, de 25.000	71,55	5-5-923	217,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			
5-5-923	71,70	> D, de 12.500	71,70, 75 y 70	4-5-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500			
5-5-923	71,80	> C, de 5.000	71,90, 80 y 75	23-4-923	85,00	Banco de Castilla.....	250			
5-5-923	71,80	> B, de 2.500	71,90, 85, 80 y 85	5-5-923	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
5-5-923	71,90	> A, de 500	71,90, 85 y 80	5-5-923	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		150,00	
5-5-923	71,90	> G, de 100	71,80	5-5-923	365,00	Unión Española de Explosivos...	100		357,00	
5-5-923	71,90	> H, de 200	71,80	5-5-923	94,25	Socied. Gral. Azuc. Preferentes.	500		91,00	
4-5-923	71,80	En series diferentes.....	71,85	5-5-923	40,50	Socied. Gral. Azuc. Ordinarias...	500		40,50	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>								
		<i>Estampillado.</i>								
5-5-923	80,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,55	5-5-923	104,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
5-5-923	80,80	> E, de 12.000	87,00	4-5-923	365,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		365 y 364,50	
5-5-923	87,50	> D, de 6.000	87,00	5-5-923	367,25	Idem Norte de España.....	475		367	
5-5-923	87,50	> C, de 4.000	87,00	5-5-923	238,00	B.º Español del Río de la Plata.	100	18808	237	
5-5-923	87,25	> B, de 2.000	87,00			<b>OBIGACIONES</b>		Interés anual por 100.		
5-5-923	87,50	> A, de 1.000	87,00	10-4-923	364,00	Bonos del Banco de España.....	500		89,00	
5-5-923	87,60	> G, de 100	87,00	5-5-923	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,55	
4-5-923	87,60	> H, de 200	87,00	5-5-923	100,70	Idem id. id.....	500	5	110,25	
25-4-923	87,00	En series diferentes.....	87,00	5-5-923	110,40	Idem id. id.....	500	6	74,50	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
3-5-923	89,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	89,35	5-5-923	74,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500		92,00	
5-5-923	89,50	> D, de 12.500	89,50	3-5-923	91,50	E. C. M. Z. A., Va. (Serie A.	500	5		
5-5-923	89,50	> C, de 5.000	89,35	4-5-923	77,86	Idadón a Ariza.....	500	4 1/2		
4-5-923	89,50	> B, de 2.500	89,35	21-2-923	72,00	Idem Norte de España.....	500	4		
5-5-923	89,50	> A, de 500	89,35	21-4-923	63,50	Idem id. id.....	500	3		
30-4-923	89,50	En series diferentes.....	89,35	20-1-923	58,25	Idem id. id.....	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
5-5-923	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,00	26-5-923	52,00	Idem Norte de España.....	500	3		
5-5-923	96,25	> E, de 25.000	96,00	10-5-921	52,00	Idem id. id.....	500	3		
5-5-923	96,50	> D, de 12.500	96,00	18-11-920	52,00	Idem id. id.....	500	3		
5-5-923	96,70	> C, de 5.000	96,00 y 96,25	20-1-923	59,50	Idem id. id.....	500	3		
5-5-923	96,50	> B, de 2.500	97,50			<b>Ayuntamiento de Madrid</b>				
5-5-923	97,75	> A, de 500	97,50	5-5-923	83,50	Obligaciones.....	500		83,50	
3-5-923	96,25	En series diferentes.....	97,50	3-5-923	94,25	Exploitaciones del Interior.....	500		94,60	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
25-4-923	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,50	5-5-923	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,75	
4-5-923	96,75	> E, de 25.000	96,50	5-5-923	87,50	Idem id. 1918.....	500			
25-4-923	96,45	> D, de 12.500	96,40 y 5	23-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
5-5-923	96,30	> C, de 5.000	96,40			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
5-5-923	96,50	> B, de 2.500	96,40			4 por 100 perpetuo al contado.....		430,800		
5-5-923	97,75	> A, de 500	96,40			Idem fin corriente.....		»		
5-5-923	99,50	En series diferentes.....	96,40 y 50			Idem fin próximo.....		»		
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>				4 por 100 amortizable.....		31,500		
25-4-923	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,50			5 por 100 amortizable.....		333,500		
4-5-923	96,75	> E, de 25.000	96,50			Acciones del Banco de España.....		2,000		
25-4-923	96,45	> D, de 12.500	96,40 y 5			Idem del Banco Hipotecario.....		»		
5-5-923	96,30	> C, de 5.000	96,40			Idem de la Arrendataria de Tabacos...		»		
5-5-923	96,50	> B, de 2.500	96,40			Azucarera.—Preferentes.....		37,500		
5-5-923	97,75	> A, de 500	96,40			Idem.—Ordinarias.....		2,000		
5-5-923	99,50	En series diferentes.....	96,40 y 50			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		30,000		
						Idem M.º 1913.....		77,000		
						<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>				
						Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a		43,30 pesetas por 100 francos.—17500 a 43,45		
						Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a		20,34 pesetas una.—1.000 a 20,26.		

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a las pensiones de la Academia de Bellas Artes en Roma.*

Los señores opositores a la plaza de Pensionado por la Arquitectura, vacante en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma, se servirán presentarse el miércoles, día 9 del corriente mes, a las once de la mañana, en la Escuela Superior de Arquitectura, debiendo presentarse con las hojas de papel y demás útiles necesarios para la realización de este primer ejercicio.

Madrid, 5 de Mayo de 1923.—El Presidente del Tribunal, L. de Lancha. P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 1.º del actual para celebrar una subasta para suministro de 40.000 cilindros de zinc para pila Callaud, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

*Pliego de condiciones con arreglo al cual se saca a pública subasta el suministro de 40.000 cilindros de zinc para pila Callaud, con destino a las estaciones telegráficas del Estado.*

##### GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1914.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 12 de Junio del corriente año verificándose la subasta a las once en el salón de actos de la Dirección general (Palacio de Comunicaciones), presidida por el ilustrísimo Sr. Director general, o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División enarria, del Jefe del Negociado 4.º y del Notario, que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de quince minutos para la presentación de los pliegos. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago cuyo importe debe

de consignarse por el interesado ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado en octava clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), y dentro de los Almacenes de Telégrafos que se indican en la condición 11.º, 40.000 cilindros de zinc para pila Callaud, al precio de ... pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.”

Fecha, firma y domicilio.”

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el servicio.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comuniquen al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levanta-

miento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inscripción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos; pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el mismo rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor precio con respecto a su proposición.

11.º La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los cuatro meses siguientes, a contar desde la fecha de su adjudicación, sin prórroga ni ampliación alguna, verificándose dentro de los Almacenes de Telégrafos de los puntos que a continuación se mencionan y en la proporción numérica siguiente: Barcelona, 4.000 cilindros; Córdoba, 8.000 ídem; Coruña, 3.000; Santander, 4.000; Sevilla, 5.000; Valencia, 7.000; Valladolid, 4.000, y Zaragoza, 5.000.

12.º El material será reconocido en los puntos de su fabricación o entrega por el funcionario que la Dirección general designe, el cual desechará todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

13.º Si del reconocimiento que según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumplierse con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

14.º En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no re-

unir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es de 3.000 pesetas el millar de cilindros.

16. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso en que fuera necesario proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 38, artículo 1.º del presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1.20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

#### NOTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el me-

nor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar las precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la producción nacional.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de zinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 del peso de agua y adoptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro a introducirse en dicha disolución de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia.

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien laminado y de un color azulado, propio del zinc.

c) El grueso de la chapa de zinc será de cinco a cinco y medio milímetros.

d) La altura será de 50 a 51 milímetros.

e) La circunferencia exterior tendrá un desarrollo de 322 a 323 milímetros de la chapa.

2.ª En la parte superior de los cilindros, a 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándola al cilindro, además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto signiéndole horizontalmente hasta 102 milímetros, en que toma la dirección vertical, y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina también de cobre, clavada a aquélla, de 136 milímetros de longitud y 30 de ancho, fija a la varilla por su parte media por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical en que termina la varilla estará formado de una capa de cancho adherida a él, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desfilado dicho trozo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, a contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal, y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán com-

pletamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades que los forman un espacio de tres milímetros próximamente.

5.ª Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas de a cien cilindros cada una cuyos envases quedarán a beneficio de la Administración.

Madrid, 1.º de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Almedóvar.

S—876

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia en 16 de Marzo último y Junta municipal de Asociados de 30 del mismo mes el sacar a público concurso el arrendamiento de un local propio para parque-almacén, con destino a los carros y efectos de la limpieza pública y domiciliaria, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días en que dicho acuerdo ha estado de manifiesto, se anuncia la subasta para los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas y en estas Casas Consistoriales y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Excmo. Ayuntamiento saca a concurso el arrendamiento de un local que se destinará a depósito de los carros, carretillas, máquinas barrederas y demás utensilios que se destinan y emplean en la limpieza pública de la ciudad, por la cantidad de 15.000 pesetas anuales como maximum.

2.ª El local deberá estar situado en la parte Norte o Nordeste de la ciudad, hacia las afueras de la misma, y deberá tener una superficie total, por lo menos, de 3.250 metros cuadrados. Esta superficie estará dividida en dos partes, una cubierta y otra descubierta.

La superficie cubierta, en una o varias naves, no será inferior a 3.250 metros cuadrados, debiendo ser capaz para almacenar cien carros grandes, cien carretillas y diez automóviles. Deberán poderse colocar cincuenta caballerías en sus cuadras correspondientes, y además tendrá un local para almacén de pequeños utensilios (retama, capazos, escobas, etc.), otro local destinado a despacho y, por último, otro destinado a vivienda.

3.ª En el local deberá haber instalación de agua para la limpieza de los distintos aparatos. El pago del consumo del agua será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

4.ª El contrato será por diez años forzozos para ambas partes contratantes, y el importe del alquiler se satisfará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

5.ª El Excmo. Ayuntamiento queda en libertad de elegir, entre todas las proposiciones presentadas, aquella que estime más conveniente para el fin que se destina, previos informes del Ingeniero municipal, Comisiones de Limpieza y Policía urbana.

6.ª Las proposiciones deberán ir

acompañadas de un plano en papel fofo, en el que se indicarán los distintos cuerpos de edificio en planta, alzado y corte.

7.ª En las proposiciones que se presenten deberá haber una cláusula en la cual se especifiquen las condiciones en que se cede el local en arriendo, y si el propietario está dispuesto a la venta del mismo, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento en qué precio y condiciones lo vendería; pudiendo este último optar por la compra, anunciándolo al propietario antes de finalizar el primer año de arrendamiento.

8.ª Las modificaciones que sean necesarias en la distribución del local para la buena organización del servicio serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento, debiendo éste al finalizar el contrato dejar el local con la misma distribución que lo recibía, atendiendo-se a los planos presentados.

Serán de cuenta del propietario todas las reparaciones necesarias que durante el tiempo de arrendamiento hayan de efectuarse en el local, previo informe del señor Arquitecto municipal, y caso de no verificarse dentro del plazo que se le señale, se hará de oficio y a sus costas, rebajándose del importe de los alquileres que se devenguen.

*Pliego de condiciones económicas para el concurso de arrendamiento y compra eventual de un local destinado a almacén y depósito del material del servicio de la limpieza pública.*

1.ª El Excmo. Ayuntamiento saca a concurso el arrendamiento de un local que se destinará a depósito y almacén de los carros, carretones y demás utensilios que se emplean para la limpieza pública y domiciliaria, por la cantidad de 15.000 pesetas anuales como máxima.

2.ª Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en alguna de sus sucursales la cantidad de 750 pesetas, cuya suma será devuelta a los licitadores a quienes no se les haya adjudicado el concurso, luego de aprobado éste por el excelentísimo Ayuntamiento; el del rematante después que haya sido firmado el contrato de arrendamiento.

3.ª El arrendador constituirá el 10 por 100 del importe del precio de una anualidad del arriendo como fianza para el contrato, en cualquiera de las formas que autoriza la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.ª El importe del alquiler se satisfará mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes.

5.ª La apertura de proposiciones presentadas en el concurso tendrá lugar a los veinte días siguientes al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y se verificará en estas Casas Consistoriales el día y hora que oportunamente se anuncie, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal.

6.ª La adjudicación del contrato será previo informe del Sr. Ingeniero municipal, y propuesta de la Comisión

de Limpieza y ornato y aprobación del mismo por el Excmo. Ayuntamiento.

7.ª El adjudicatario del concurso se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando a los de su fuero y domicilio.

8.ª El concursante viene obligado a cumplir las condiciones impuestas en las condiciones facultativas, a las contenidas en este pliego, a las que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

9.ª Viene también obligado el concursante al pago de los anuncios del concurso, impuestos establecidos, derechos notariales, y todos aquellos gastos que dimanen del concurso, la formalización del mismo y del contrato y los impuestos que éste devengue.

10. Las proposiciones podrán presentarse todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para el concurso, de diez a trece horas, en el Negociado Central de este Ayuntamiento.

11. A las proposiciones se acompañará el título justificante del dominio sobre la finca que se ofrece, consistente en una certificación del Registro de la Propiedad, relativa a las cargas que puedan pesar sobre aquella desde la fecha del moderno registro hasta el día anterior al de la presentación de la proposición y al actual dueño de la casa o terreno.

12. El bastante de los poderes de quienes concurren al concurso en representación de los licitadores, lo efectuarán los Letrados de esta Corporación, D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. Bernardo Castañeda Pérez, don Julio Mora Marzal, D. Luciano Burgos Romero, D. Francisco Romero García, D. Mario Zamora Mora y D. José Correa Martín.

13. El Excmo. Ayuntamiento queda en libertad de elegir, de entre todas las proposiciones presentadas, aquella que estime más conveniente para el fin a que se destina.

14. El contrato será por diez años forzosos para ambas partes contratantes, y el rematante, bajo ningún pretexto, podrá pedir aumento de alquiler durante el tiempo que está en vigor el contrato.

15. Las faltas se castigarán con multas, que no podrán exceder en su totalidad de la tercera parte de la fianza en cada año. Las responsabilidades se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio.

16. El arrendador está obligado a mantener en posesión del local al Ayuntamiento, y en caso de no poder hacerlo a indemnizar a la Corporación en la forma prevista en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17. En el anuncio del concurso se harán constar las reclamaciones que se hayan presentado y las resoluciones recaídas, y la aprobación de este pliego por la Junta Municipal de Asociados.

Valencia, 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, J. Artal.

*Modelo de Proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibo, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para tomar en arrendamiento un local destinado a almacén y depósitos de carros, carretillas y demás efectos destinados al servicio de la limpieza pública, ofrece un local de su propiedad, situado en ... de esta ciudad, con una capacidad de ... metros cuadrados, cuyo plano de capacidad y distribución se acompaña, obligándose a cederlo en arrendamiento a dicha Corporación municipal por diez años forzosos y por el precio anual de ... pesetas. (La cantidad se expresará en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

S—879

**COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SAN SEBASTIAN**

PLAZA DE VICTORIA

Por la presente se convoca a una segunda subasta para contratar el suministro de materiales de construcción que se consideran necesarios para las obras de esta Comandancia, en la provincia de Alava, a cargo del Material de Ingenieros, durante el plazo de un año y tres meses más, la cual tendrá lugar en las oficinas de la expresada Comandancia, sitas en Victoria, calle Santa María, número 4, a las once del día 22 del corriente mes, ante el Tribunal competente y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha Dependencia, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado; deberán extenderse en papel sellado de octava clase, con estricta sujeción al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán al Tribunal en la primera media hora, a partir de la señalada.

Para tomar parte en la licitación ha de acompañarse a la proposición cédula personal del proponente, el último recibo de la contribución industrial que haya satisfecho y la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de sus ofertas, tomando por base el de los materiales y sus precios límites.

No se admitirá la concurrencia extranjera, y los proponentes indicarán en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los productos.

Victoria, 4 de Mayo de 1923.—El Capitán de Ingenieros, Manuel de la Riva.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ... con cédula personal de ... clase, número ... y último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Hacienda en que conste su alta como contribuyente), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia de ...)

pliegos de condiciones y precios límites, con arreglo a los cuales se saca a pública subasta la adquisición de materiales que se calculan necesarios para las obras del Material de Ingenieros, a cargo de la Comandancia de San Sebastián, en la provincia de Alava, durante el plazo de un año y tres meses más, se comprometo a suministrar (tales materiales o tal material), con sujeción a los pliegos citados, a los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra) por cada ... (la unidad o unidades que corresponde a los materiales a que se refieren).

Fecha en letra y firma del proponente. S—758

Por el presente se convoca a una segunda subasta local, a fin de contratar el suministro de materiales de construcción para obras de esta Comandancia, en la provincia de Guipúzcoa, con cargo al Material de Ingenieros, durante el plazo de un año y tres meses más.

El acto de la subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia, sitas en la calle Ingenua, y edificio del Gobierno militar, el día 26 de Mayo del corriente año, a las once de su mañana, con arreglo al vigente Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra y demás disposiciones complementarias, con arreglo a las formalidades siguientes:

Primera. Las proposiciones se harán en pliego cerrado; deberán extenderse en papel sellado de octava clase, con estricta sujeción al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán a la Junta en la primera media hora, a partir de la señalada.

Segunda. Para tomar parte en la licitación ha de acompañarse a la proposición cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 de sus ofertas en la Caja general de Depósitos y el último recibo de la contribución industrial.

Tercera. No se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, y los proponentes indicarán en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los productos.

Cuarta. Las relaciones de materiales cuya adquisición es objeto de esta subasta, así como los pliegos de condiciones, precios límites y disposiciones vigentes para esta clase de subastas, podrán ser consultadas por las personas que deseen conocerlas, en las oficinas de esta Comandancia, todos los días laborables, de diez a una de la tarde, a partir del día de la publicación de este anuncio.

San Sebastián, 5 de Mayo de 1923.  
El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Martín Acha.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal ... clase, número, y último recibo de la contribución industrial, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa y GACETA DE MADRID ... y de los pliegos de condicio-

nes y precios límites con arreglo a los cuales se saca a pública subasta la adquisición de materiales que se juzgan necesarios para las obras de Material de Ingenieros de San Sebastián, en la provincia de Guipúzcoa, durante el periodo de un año y tres meses más, se comprometo a suministrar (tales materiales o tal material) con sujeción a los precios de ... pesetas y céntimos de peseta (en letra) por cada uno (la unidad o unidades que correspondan a los materiales a que se refieren).

(Fecha en letra y firma del proponente) S—770

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEGOVIA

Habiendo procederse a contratar en pública subasta la adquisición de materiales para las obras a cargo de esta Comandancia durante un año y tres meses más, y no habiéndose dado resultado la primera celebrada al efecto, se convoca a una segunda que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, a las once horas, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la plaza del Salvador, número 14, sujetándose a las reglas, formalidades y condiciones que rigieron en la primera según los anuncios insertados en la GACETA DE MADRID número 86 del día 27 de Marzo último y en el Boletín Oficial de esta provincia de Segovia número 38 de 28 del expresado mes, hallándose de manifiesto en la expresada Comandancia los pliegos de condiciones todos los días hábiles desde las nueve a las diez y ocho.

Segovia, 3 de Mayo de 1923.—El Teniente coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar. S—753

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Habiendo celebrarse subasta local en virtud de la autorización concedida por Real orden de 22 de Agosto de 1922 (D. O. Núm. 149), para contratar la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de cerramiento y ampliación de los cobertizos de carros pertenecientes a la quinta Comandancia de Sanidad militar en esta plaza" (Casa-Blanca), hago presente a los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 18 de Junio del año actual, a las diez horas, en esta Dependencia, calle de Penzano núm. 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de hoy hasta el día 15 del citado Junio, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 1.791,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del

Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular; no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 35.830 pesetas, debiendo ser los materiales que se invierten en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en el Real decreto publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 31 de Diciembre de 1922, cuya copia se publicó en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 4, fecha 6 de Enero del año actual, y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de sesenta días.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 3 de Mayo de 1923.—El Coronel, Ingeniero-Comandante, Juan Luengo.

#### Modelo de proposición.

Don ... domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en ... (Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID, o en

Los sillios públicos de costumbre), fecha ... de ... de 1923, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude; y vistos y examinados los documentos que integran el "Proyecto de cerramiento y ampliación de los cobertizos de carros pertenecientes a la quinta Comandancia de Sanidad Militar en Zaragoza" (Casa Blanca), se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de sesenta días, por la cantidad de ... pesetas, con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 35.830 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

... de ... 1923.  
(Firma completa del proponente.)  
**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente, estampando la nota de bastanteo, según determina la vigente ley del Timbre.  
Si se firma "per poder" se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

S—880

Mediante celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Abril del año actual (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 73), para adquirir arena, ladrillos ordinarios, baldosas ordinarias, tejas lomudas, cal grasa, yeso ordinario, cemento lento y rápido, madera de pino de Aragón, hierro laminado y forjado, acero y fundición, pizarra artificial (conocido con los nombres de uralla, eternita, etcétera), baldosa de cemento y tubería de grés necesarios en las obras, por administración, que la citada Comandancia ejecute durante un año y tres meses, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, a las diez horas, en esta dependencia, sita en la calle de Ponzoño, núm. 2, y que el pliego general de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de esta fecha hasta el día 12 del citado mes de Junio, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al 5 por 100 del importe del lote o lotes a que afecte la proposición presentada, calculado por el precio límite señalado en el pliego, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel de la Deuda del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.  
La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación del Ministerio de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley

de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Los precios máximos límites que se fijan para la adquisición a las diferentes unidades de los materiales que se subastan, puestos al pie de la obra que se ejecute y en el punto de ella que se designe, son los que a continuación se indican:

LOTE NÚMERO 1

Metro cúbico de arena fina, 9,50 pesetas.  
Metro cúbico de arena gruesa, 7,25.

LOTE NÚMERO 2

Millar de ladrillos ordinarios, gruesos, 140 pesetas.  
Millar de ladrillos ordinarios, delgados, 135.  
Millar de baldosas ordinarias, 100.  
Millar de tejas lomudas, 150.

LOTE NÚMERO 3

Hectolitro de cal grasa, 7 pesetas.  
Hectolitro de yeso ordinario, 2,30.

LOTE NÚMERO 4

100 kilogramos de cemento lento de Jaca, 8 pesetas.  
100 kilogramos de cemento lento Portland, 12.  
100 kilogramos de cemento rápido, 6,50.

LOTE NÚMERO 5

Metro cúbico de madera de pino de Aragón en vigas-puentes, 190 pesetas.  
Metro cúbico de madera de pino de Aragón en cabios de piso, 190.  
Metro cúbico de madera de pino de Aragón en cabios de cubierta, 190.

LOTE NÚMERO 6

Kilogramos de hierro laminado, 0,60 pesetas.  
Kilogramos de hierro forjado, 1,50.  
Kilogramos de acero, 1.  
Kilogramos de fundición, 0,90.

LOTE NÚMERO 7

Metro cuadrado de pizarra artificial, 3,70 pesetas.  
Metro cuadrado de baldosa de cemento, 5.  
Metro lineal de tubería de grés, 7.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus Sucursales, y el último re-

cibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.  
Zaragoza, 3 de Mayo de 1923.—El Coronel Ingeniero Comandante, Juan Luengo.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, Gaceta de Madrid o en los sitios públicos de costumbre), fecha ... de ... de ... para la adquisición de los materiales necesarios en las obras por administración que la expresada Comandancia ejecute durante un año y tres meses, y del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar (los materiales que comprende cada lote) al precio (o precios) de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca. Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).  
... de ... de 1923.

(Firma y rúbrica.)

**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, debe serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente, estampando la nota de bastanteo, según determina la vigente ley del Timbre.

Si se firma *per poder*, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—881

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

A las diez de la mañana del domingo 13 de Mayo próximo venidero, se reunirán en la Universidad (Salón de Actos), los Sres. Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del distrito, que tienen derecho a votar, para proceder a la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Abril actual, publicado en la Gaceta del siguiente día.  
Valladolid, 30 de Abril de 1923.

El Rector, C. Valverde.

P—9087

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE CIUDAD REAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º del Reglamento or-

En las Escuelas de Enseñanza media y de Peritos Agrícolas de 29 de Septiembre de 1918, se convocó para los exámenes de ingreso que se verificarán en el mes de Junio próximo, en los días y horas que se expondrán al público oportunamente en el tablón de anuncios de este establecimiento, debiendo los interesados llenar los requisitos siguientes:

1.º Solicitarlo del Sr. Director de esta Escuela, en la primera quincena de Mayo próximo, en papel de peseta, acreditando con la partida de nacimiento, debidamente legalizada y cédula personal, ser español y tener diez y seis años cumplidos; ser de complexión sana y robusta y no padecer de defecto físico que le dificulte para el ejercicio de la profesión y acreditar haber sido revalidado dentro del período de cinco años anteriores a la solicitud, extremos ambos que se justificarán con los oportunos certificados médicos.

2.º En dicha solicitud expresarán las asignaturas de que desean examinarse, bien de todas o de parte de las que constituyen el ingreso, que son:

Gramática castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas.

Nociones de Historia Natural.

Debiendo abonar 5 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0.10 pesetas por asignatura.

3.º Los programas que han de regir en los exámenes de Gramática castellana y Elementos de Matemáticas, son los publicados en la GACETA DE MADRID de 8 de Junio de 1914 y los de Geografía y Nociones de Historia Natural, los que se insertan en dicha GACETA de 3 de Octubre de 1917.

Ciudad Real, 30 de Abril de 1923.  
El Ingeniero Director, Víctor Fernández Alejo. P—2916

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Habiéndose solicitado la cesión de una finca urbana sita en el pueblo de La Güeña, de esta provincia, por D. Pompeyo Denia Navarro, cuyo inmueble fué adjudicado al Estado por débitos contraídos por contribución industrial en los años 1873 a 1874, por Mollinedo y Compañía, vecinos que fueron de la repelida población y cuyo paradero se ignora, según manifiesta la Alcaldía de donde fueron vecinos, se les invita por medio del presente, para que en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del actual edicto, comparezcan ante esta Delegación de Hacienda, por si quieren hacer valer el derecho que les concede el artículo 3.º de la Real orden de 18 de Junio de 1921, por si les conviene solicitar el retrato de la finca mencionada, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete, 1 de Mayo de 1923.—El Administrador de Propiedades, Francisco Martínez Alonso. P—2907

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Por la presente se cita a D. Jules Chavand, residente en Nimes (Francia), sin domicilio conocido, para que a las once horas del día 28 del mes actual, comparezca en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para asistir a la Junta administrativa que en dicho día se celebrará para fallar el expediente instruido contra el mismo el día 26 de Octubre de 1921 por la fuerza de Carabineros del puerto de Tomelloso por la fabricación de 473.436 litros de mistela en la bodega propiedad de D. Miguel Torres Arias, de dicho punto, sin tener la libreta que previene el artículo 4.º del vigente Reglamento de Alcoholes y el Real decreto de 8 de Abril de 1919, haciéndole saber que tiene el derecho de nombrar una persona que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado para que forme parte de la Junta como Vocal.

Ciudad Real, 4 de Mayo de 1923.  
El Delegado, P. S., Fernando Muñoz. P—2958

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Para la debida ejecución de la sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro público en 5 de Noviembre de 1906, en el expediente administrativo de reintegro, seguido contra D. José Muñoz Fernández, Agente ejecutivo que fué de la zona de Campillos (Málaga), en la cual se declara partida de alcance la suma de 385.733,34 pesetas, condenándole en concepto de directo al reintegro de las mismas más los intereses legales del 5 por 100 de los cinco últimos años y el papel invertido en el procedimiento y como responsables subsidiarios de la cantidad que resulte sin reintegrar por el directo a D. Miguel Beltrán Calpe, Administrador de Contribuciones D. José Quintana, Jefe de la Sección de Recaudación; D. José Maia, don Ricardo Lozano y D. Ramón Martínez, Oficiales del Negociado de Recaudación y del de Agentes, y a don Juan Rodríguez, Oficial de la Intervención; y resultando ser dichos responsables de domicilio ignorado, se les cita, llama y emplaza por el presente, y por providencia de la fecha, para que dentro del plazo de diez días se presenten a recoger en esta Delegación de Hacienda, por si o por medio de representante legal y bastante, la copia de la sentencia, a los efectos de la notificación reglada y conocimiento de los recursos que contra la misma puedan ser promovidos, bien entendido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 30 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda (legible). P—2926

Para la debida ejecución de la sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro en 19 de Febre-

ro de 1915, en el expediente administrativo de reintegro, seguido contra D. José Alcocer Garrido, Agente ejecutivo que fué de la zona de Estepona, en cuya sentencia se declara partida de alcance la suma de 19.809,28 pesetas, condenando a don José Alcocer Garrido en concepto de directo al reintegro de dicha suma, más los intereses de demora y gastos del procedimiento, y como responsables subsidiarios solidarios y mancomunadamente del resto no reintegrado del principal alcance por el directo, una vez probada su insolvencia, a D. Ricardo Alcázar, Tesorero de Hacienda que fué y a D. Angel Gómez, Oficial de la Tesorería, absolviendo de la responsabilidad subsidiaria iniciada a los Oficiales de la Intervención, don Magiano San José y D. Francisco Martínez Alonso, y resultando, tanto los responsables, como los absueltos de domicilio ignorado, se les cita, llama y emplaza por medio del presente y por providencia de la fecha, para que dentro del plazo de diez días se presenten a recoger por si o por medio de representación legal y bastante, la copia autorizada de la sentencia, a los efectos de la notificación reglada y conocimiento de los recursos que contra la misma pueden ser promovidos, bien entendido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 30 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda (legible). P—2927

Para la debida ejecución de la sentencia dictada con fecha 15 de Septiembre de 1919, por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, en el expediente administrativo de reintegro, seguido contra D. José Zorrilla Pascual, Agente ejecutivo que fué de la zona de Colmenar (Málaga), en el que se declara partida de alcance la suma de pesetas 7.172,18, condenándole en concepto de directo al reintegro de dicha cantidad, más los intereses legales del 5 por 100 por los cinco últimos años, y el papel invertido en el procedimiento y como responsable subsidiario a D. Francisco Albalat, Tesorero de Hacienda que fué en esta provincia, y resultando ser dichos responsables de domicilio ignorado, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, y por providencia de la fecha, para que dentro del plazo de diez días se presenten en esta Delegación a recoger por si o por medio de representación legal y bastante, copia autorizada de la sentencia, y a los efectos de su notificación reglada y conocimiento de los recursos que contra la misma puedan ser promovidos, bien entendido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 30 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda (legible). P—2928

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Por el presente se emplaza a los herederos de D. José Villa, cuyos nombres y paradero se desconocen, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, dentro del plazo de diez días, que se computan desde el siguiente a la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, en el expediente de alcance que se sigue contra dicho señor, D. Ignacio Gama Díaz y don Ramón Sanabria Rodríguez, funcionarios que fueron de la suprimida Administración económica de esta capital, advirtiéndoles que, de no hacerlo dentro del término señalado, se les declarará en rebeldía y continuará el juicio, y así esta declaración, como las notificaciones sucesivas, se harán en los estrados del Tribunal o de la Autoridad que conozca del asunto.

Oviedo, 29 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera. P.—2941

**JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA**

D. Juan García Aldave y Mancocho, General de brigada, Presidente de la Junta de Arbitrios de esta ciudad.

Hago saber: Que por esta Junta, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente con motivo de la excepción que interpone el mozo de este cupo y reemplazo actual, número 138 del sorteo, Francisco Barrionuevo Martín, de hijo único de sexagenario pobre, a quien mantiene, y dos hermanos mayores de diez y nueve años ausentes en ignorado paradero durante más de diez años.

Lo que se hace saber para que las personas que supieren del paradero de los hermanos de dicho mozo, Juan y José Barrionuevo Martín, lo manifiesten en la forma más rápida y fácil a esta Junta, y cuyas señas de los ausentes en ignorado paradero son las siguientes: desaparecieron de su casa de Berja (Almería) cuando tenían dieciocho años el Juan y quince el José, hace unos trece años el primero y once el segundo. Juan usaba pantalón claro, americana y chaleco de color, gorra negra, de oficio dependiente de comercio, de 1.500 metros de estatura aproximadamente, sin barba, nariz gruesa, color blanco, ojos azules, pelo rubio, cejas rubias; sin señas particulares. El José usaba pantalón, americana y chaleco oscuros, sombrero oscuro, de oficio dependiente de comercio, de 1.600 metros de estatura aproximadamente, algo recio, sin barba, moreno, nariz regular, pelo y cejas negras, ojos pardos; sin señas particulares.

Melilla, 2 de Marzo de 1923.—El Presidente, Juan García Aldave. P.—2304

D. Juan García Aldave y Mancocho, General de brigada, Presidente de la Junta de Arbitrios de esta ciudad.

Hago saber: Que por esta Junta, y en cumplimiento de lo prevenido en

los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente con motivo de la excepción que interpone el mozo de este cupo y reemplazo actual, número 336 del sorteo, Manuel Gálvez García, de hijo único de viuda pobre, a quien mantiene, y hermano mayor de diez y nueve años en ignorado paradero hace más de diez años.

Lo que se hace saber para que las personas que supieren del paradero del hermano de dicho mozo lo manifiesten en la forma más rápida y fácil a esta Junta, y cuyas señas del ausente en ignorado paradero son las siguientes: José Gálvez García, desaparecido de su casa de Melilla hacia los años 1910 o 1911, cuando tendría veintinueve años de edad; usaba americana y pantalón color claro, gorra oscura, barba poca, de oficio jornalero, estatura 1,604 metros aproximadamente, corpulencia regular, pelo y cejas castaños, nariz regular, ojos pardos, color sano; sin ninguna seña particular.

Melilla, 3 de Marzo de 1923.—El Presidente, Juan García Aldave. P.—2305

D. Juan García Aldave y Mancocho, General de brigada, Presidente de la Junta de Arbitrios de esta ciudad.

Hago saber: Que por esta Junta, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente con motivo de la excepción que interpone el mozo de este cupo y reemplazo actual, número 269 del sorteo, José Martín Muñoz, de hijo único de madre pobre, a quien mantiene, y padre en ignorado paradero durante más de diez años.

Lo que se hace saber para que las personas que supieren del paradero del padre de dicho mozo, Bartolomé Martín Fernández, lo manifiesten en la forma más rápida y fácil a esta Junta, y cuyas señas del ausente en ignorado paradero son las siguientes: desaparecido de su casa de Melilla en Junio de 1912 cuando tendría treinta y cinco años de edad, de 1,600 metros de estatura aproximadamente, jornalero, vestía pantalón y blusa claros, barba poblada, ojos negros, nariz regular, color trigueño, y como seña particular una cicatriz chica en la cara.

Melilla, 3 de Marzo de 1923.—El Presidente, Juan García Aldave. P.—2306

D. Juan García Aldave y Mancocho, General de brigada, Presidente de la Junta de Arbitrios de esta ciudad.

Hago saber: Que por esta Junta, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente con motivo de la excepción que interpone el mozo de este cupo y reemplazo actual, número 48 del sorteo, Juan Clares Jurado, de hermano único de menores pobres, a quienes mantiene, y padre en ignorado paradero durante más de diez años.

Lo que se hace saber para que las personas que supieren del paradero del padre de dicho mozo lo manifiesten a

esta Junta en la forma más rápida y fácil, y cuyas señas del ausente en ignorado paradero son las siguientes: Manuel Clares Mesa, desaparecido de su casa de Elíasna (Almería) hacia el año 1921 cuando tendría treinta y tres años de edad; usaba traje negro de tela y sombrero negro de tela, color moreno, barba poblada, nariz regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, de estatura regular, más bien alto que bajo, corpulencia regular, de oficio labrador y sin señas particulares.

Melilla, 3 de Marzo de 1923.—El Presidente, Juan García Aldave. P.—2307

D. Juan García Aldave y Mancocho, General de brigada, Presidente de la Junta de Arbitrios de esta ciudad.

Hago saber: Que por esta Junta, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente con motivo de la excepción que interpone el mozo de este cupo y reemplazo actual, número 24 del sorteo, José Quirantes Alegría, de hijo único de sexagenario pobre, a quien mantiene, y hermano mayor de diez y nueve años ausente en ignorado paradero durante más de diez años.

Lo que se hace saber para que las personas que supieren del paradero del hermano de dicho mozo lo manifiesten a esta Junta en la forma más fácil y rápida, y cuyas señas del ausente en ignorado paradero son las que se expresan a continuación: Antonio Quirantes Alegría, desaparecido siendo soldado en el Ejército de operaciones de Melilla el año 1900, en los combates del barranco del Lobo, sin que haya vuelto a saber de él su familia; usaba uniforme de Infantería, estatura, 1,600 metros aproximadamente, color sano y corpulencia regular, poca barba y afeitado, pelo y cejas castaños, ojos pardos y sin otra seña particular.

Melilla, 2 de Marzo de 1923.—El Presidente, Juan García Aldave. P.—2308

D. Juan García Aldave y Mancocho, General de brigada, Presidente de la Junta de Arbitrios de esta ciudad.

Hago saber: Que por esta Junta, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente con motivo de la excepción que interpone el mozo de este cupo y reemplazo actual, número 33 del sorteo, Ramón Barón Carrique, de hijo único de viuda pobre, a quien mantiene, y hermano mayor de diez y nueve años ausente en ignorado paradero durante más de diez años.

Lo que se hace saber para que las personas que supieren del paradero del hermano de dicho mozo lo manifiesten a esta Junta en la forma más rápida y fácil, y cuyas señas son las siguientes: Rafael Barón Carrique, desapareció de Bedar (Almería) por el año 1910, cuando tendría veintinueve años de edad; usaba pantalón obscuro, chaleco y americana iguales, con gorra, de 1,640 metros de estatura aproximadamente, de oficio jornalero, delgado de cuerpo, barba poca, nariz afilada, ojos

melados, pelos y cejas castaños, color claro y sin ninguna seña particular.

Melilla, 3 de Marzo de 1923.—El Presidente, Juan García Aldave.

P—2309

D. Juan García Aldave y Mancebo, General de brigada. Presidente de la Junta de Arbitrios de esta ciudad.

Hago saber: Que por esta Junta, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente con motivo de la excepción que interpone el mozo de este cupo y reemplazo actual, número 57 del sorteo, Antonio Salas González, de hijo único de madre pobre, a quien mantiene, y padre y hermano mayor de diez y nueve años en ignorado paradero hace más de diez años.

Lo que se hace saber para que las personas que supieren del paradero de dichos padre y hermano del mozo lo manifiesten a esta Junta en la forma más rápida y fácil, y cuyas señas de los ausentes en ignorado paradero son las siguientes: padre: Antonio Salas Moreno, desapareció de su casa de Gérgal (Almería) hacia el año 1911, cuando tenía cuarenta y dos años de edad; usaba traje negro de pana y sombrero negro; color rubio. barba clara, nariz regular, pelo y cejas rubio, ojos pardos, estatura regular, corpulencia regular y sin señas particulares; hermano Sebastián Salas González desapareció de su casa de Gérgal (Almería) el mismo día que su padre y en compañía de éste, porque marcharon en busca de trabajo con dirección a América; estatura 1,65 metros aproximadamente, delgado de cuerpo, vestía traje negro de pana y sombrero negro; de color moreno, sin barba, nariz roma, pelo y cejas negros, ojos pardos y tenía diez y siete años de edad; sin señas particulares.

Melilla, 3 de Marzo de 1923.—El Presidente, Juan García Aldave.

P—2310

### GOBIERNO CIVIL DE PONTEVEDRA

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Gramary Santomé, del Ayuntamiento de Moaña, y cuyas señas personales son: edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno y sin señas particulares; el cual se ausentó hace más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José Emilio Gramary Castilla pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de sí mismo una excepción, con arreglo al art. 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 5 de Marzo de 1923.—El Gobernador, Luis Heredia.

P—2315

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel

Díaz del Ayuntamiento de Moaña, y cuyas señas personales son: edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno trigueño y sin señas particulares, el cual se ausentó hace más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Díaz pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de sí mismo una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 5 de Marzo de 1923.—El Gobernador, Luis Heredia.

P—2316

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ALAVA

El infrascrito, Recaudador de Contribuciones de esta Delegación,

Hace público: Que en expediente que se halla instruyendo por débitos al Tesoro por canon de superficie de minas, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no satisfacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior, por ser desconocido su domicilio, se hace por la presente requisitoria.

Deudor que se cita.

D. Alfonso Alfau, 7.482 pesetas.  
Vitoria, 13 de Febrero de 1923.—El Recaudador, Patricio del Río.

P—623

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCUDIA

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador auxiliar ejecutivo de las contribuciones en esta ciudad, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Certifico: Que en el expediente de apremio que se sigue contra don Juan Benassar Ferrer, deudor a la Hacienda por el concepto de urbana, en esta ciudad, con fecha 23 del actual se dictó la siguiente

“Providencia.—Conforme previene el artículo 93 de la Instrucción vigente, réquiere al deudor objeto de este expediente para que en el plazo de tres días haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad de la finca embargada, ba-

je aperechamiento de suplirlos a su costa.”

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la presente providencia y con el fin de que sirva de notificación al expresado deudor, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad, por ignorarse el domicilio y paradero del mismo.

Alcudia, 28 de Marzo de 1923.—El Recaudador ejecutivo, Jorge Albis.

P—2368

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABADIN

El Alcalde del Ayuntamiento de Abadín.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Daniel Neira Pérez, hermano de José, número 21 del actual reemplazo, e hijo de José y de Florentina, natural de la Graña, la Corporación, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de quintas.

En Abadín a 8 de Marzo de 1923, El Alcalde, Aquilino Bruno.

M—2404

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALLER

D. José Díaz y Fernández Castañón, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Velasco Alvarez, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El referido Manuel Velasco Alvarez, es natural de Casomera, hijo de Agustín Velasco Argüelles y de Florentina Alvarez García, y cuenta treinta años de edad.

La madre ignora las señas y solo dice que era alto y delgado y se embarcó para Buenos Aires el año de 1911, sin que hubiese sabido más de su paradero.

Dado en Aller (Oviedo) a 13 de Marzo de 1923.—José Díaz.

M—2406

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARES

D. Cesáreo Seijas Vázquez, Alcalde accidental, primer Teniente del Ayuntamiento de Ares, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Mahuata Abledo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción de su hijo Andrés Ares Abledo, mozo del actual reemplazo, por este Ayuntamiento se sigue expediente para averiguar el paradero de Antonio Ares Silva, que nació en la Estrada, provincia de Pontevedra, y fué su última residencia en esta villa pasa de catorce años, y se ruega a la persona que tenga conocimiento de su actual paradero lo comunique a esta Alcaldía.

Ares, 10 de Marzo de 1923.—Cesáreo Seijas Vázquez.

M—2407

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AVARONTE

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Gutiérrez Blas, concurrente al reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Gutiérrez Feu, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Gutiérrez Feu se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Antonio Gutiérrez Feu para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallé, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Gutiérrez Feu.

El referido Antonio Gutiérrez Feu es natural de Avaronte, hijo de José María Gutiérrez Barrojo y de Amalia Feu Casanova y cuenta cincuenta y siete años de edad; estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos regulares, color blanco.

Avaronte, 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rafael Pérez Feu.

M—2405

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

#### DISTRITO OCTAVO

En méritos de un expediente que se instruye al mozo Miguel Linares Penón por ignorado paradero de su hermano Enrique Linares Penón, que si viviera contaría con veintinueve años

de edad, de oficio cocinero, estatura baja, pelo castaño, nariz chata y era natural de Barcelona, se requiere a todas las personas que conozcan la residencia de dicho hermano al objeto de que se sirvan comunicarlo a esta Tenencia, sita en la plaza de Rius y Tauriel, núm. 2, para proceder en consecuencia.

Barcelona, 8 de Marzo de 1923.—El Presidente, Josep Nonell.

M—2408

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIMELI

Don Fabián Lull Estela, Alcalde constitucional de Benimeli, provincia de Alicante.

Hago saber: Que a instancia de Vicente Domenech Lull, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Antonio Mut Domenech, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Pascual Mut Puchol, padre del mismo, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Antonio y de Magdalena; nació en Benimeli, provincia de Alicante, el día 18 de Enero de 1875, teniendo por tanto ahora, si vive, cuarenta y ocho años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse, hace trece años, del pueblo de Benimeli, que fué su última residencia en España, y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, color sano, cejas al pelo, barba poblada, ojos negros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los diez años últimos, del expresado Pascual Mut Puchol, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Benimeli, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fabián Lull.

M—2409

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAMPEDOR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eduardo Sivila Cutrina, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eduardo Sivila Cutrina, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eduardo Sivila Cutrina, es hijo de José Sivila Orens y de Rosa Cutrina Vila, cuenta cuarenta años de edad, dependiente de comercio, pelo negro, nariz afilada, color moreno, estatura regular.

En Sampedor a 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Noguera.

R—2285

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN FAUSTO DE CAMPOENTELLAS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Peris Gil, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Peris Gil, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Peris Gil es hijo de Pedro y de Joaquina, cuenta cincuenta y dos años de edad, es marromolista de oficio y natural de Vinarez.

San Fausto de Campoentellas, 4 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Torrén.

M—2340

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Esteban Bencomo Eusebio, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Jesús Bencomo Pérez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús Bencomo Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Jesús Bencomo Pérez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hace, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Esteban Bencomo Eusebio.

El referido Jesús Bencomo Pérez es natural de este pueblo, hijo de Felipe Bencomo y de Josefa Pérez y cuenta cuarenta y tres años de edad, de estatura regular, bigote corto y color moreno.

San Juan de la Rambla, 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Teófilo Díaz-Liacón Fernández.

M—2338

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MILLAN

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente a petición del mozo Marcelo López de Munain y Martínez de Albéniz, del reemplazo del año 1921 por el cupo de este Ayuntamiento, para justificar la ausencia de este término de las personas de sus hermanos Ricardo y Lucio López de Munain y Martínez de Albéniz, desde hace más de diez años a esta parte, del cual resulta además

que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente por si algún tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Ricardo y Lucio López de Munain, participe a esta Alcaldía todos cuantos antecedentes sepa de los individuos citados.

Los expresados Ricardo y Lucio López de Munain, son hijos de Francisco López de Munain (difunto), y de Eugenia Martínez de Albéniz, y contarán hoy, si viven, la edad de treinta y siete y treinta y cuatro años de edad, respectivamente, el primero natural de Albéniz (Alava) y el segundo de Baracaldo (Vizcaya), y los dos se ausentaron del pueblo de Albéniz en el mes de Octubre de 1907 el Ricardo y de 1909 el Lucio.

San Millán, 10 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Leandro Ochoa.

M—2334

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MUÑOZ

D. Modesto Rodríguez López, Alcalde constitucional de San Muñoz, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Benito Moro Montejo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Benito Moro Montejo, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de D. Avelino Moro Velasco, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Benito y de Eduvigis, nació en esta villa de San Muñoz, provincia de Salamanca, el día 13 de Mayo de 1872, teniendo, por tanto, ahora si vive, cincuenta años; su estado era el de viudo, y de oficio jornalero, al ausentarse hace diez y ocho años del pueblo de San Muñoz, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado don Avelino Moro Velasco, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Muñoz, 13 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Modesto Rodríguez.

M—2341

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DE CAMEROS

D. Braulio Bermejo Martínez, Alcalde constitucional de Santa María de Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de María Nieves Fernández y para que surta sus efectos en el expediente

de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Martínez Fernández, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Esteban Martínez Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Pedro (difunto) y de María Nieves; nació en esta villa de Santa María, provincia de Logroño, el día 21 de Noviembre de 1894, teniendo, por tanto, ahora si vive, veintinueve años, su estado era el de soltero, y de oficio comercio, al ausentarse hace diez y seis años del pueblo de Santa María, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Esteban Martínez Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santa María de Cameros, 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Braulio Bermejo.

M—2333

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOTOMAYOR

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Joaquín Vázquez, vecino que fué de esta parroquia de Sotomayor, barrio de Alján, de este término municipal y cuyas señas personales se detallan a continuación, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, y con el fin de que su mujer, Marcelina Fernández Arés, pueda acreditar que continúa la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Juan, una excepción comprendida en el caso cuarto del artículo 89 de dicha ley de Reclutamiento.

Señas de Joaquín Vázquez: edad cuarenta y cinco años, pelo castaño rojo, ojos castaños, color moreno, estatura alta, cara redonda, nariz regular y sin señas particulares.

Sotomayor, 12 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Camilo Lorenzo.

M—2335

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de Cándido Brún García, vecino que fué de esta parroquia de Sotomayor, barrio de Alján, de este término municipal y cuyas señas personales se detallan a continuación, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en virtud

de lo dispuesto en la vigente ley del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, con el fin de que su mujer, Mercedes Alján Vilán pueda acreditar que continúa la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Leopoldo una excepción comprendida en el caso cuarto del artículo 89 de dicha ley de Reclutamiento.

Señas del Cándido Brún García: edad, cincuenta y cinco años, pelo castaño, ojos idem, color moreno, estatura regular, sin señas particulares.

Sotomayor, 12 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Camilo Lorenzo.

M—2336

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE URCASTILLO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Martín López Palacin, número 11 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Saturnino López Revid, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Saturnino López Revid se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Saturnino López Revid, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español a fines relativos al servicio militar de su hijo Martín López Palacin.

El repetido Saturnino López Revid, es natural de Urcastillo, hijo de Juan José López y de Joaquina Revid, y cuenta cuarenta y siete años de edad; las señas personales que se han podido adquirir, son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca grande, barba poblada, color bajo, estatura regular.

Urcastillo, 12 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Manuel Lasilla.

M—2342

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VATREPUESTES

Por este Ayuntamiento y a instancia de Amador Domínguez Robles, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Victoriano Domínguez Robles, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano Domínguez Robles, se sirvan partici-

parlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Domínguez Robles, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España, a fines relativos al servicio militar de su hermano Amador Domínguez Robles.

El repetido Victoriano Domínguez Robles es natural de Vatrofuentes, hijo de Matías Domínguez y de Beatriz Robles y cuenta treinta años, estatura alta, corpulencia fuerte, tenía el pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, color bueno, trigüeño, vestía pantalón y sin señas particulares.

Vatrofuentes, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Jesús Martín.  
M—2351

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEKERO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ignacio Molina Muñoz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ignacio Molina Muñoz se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ignacio Molina Muñoz es hijo de Salustiano y de Juana, cuenta cuarenta y siete años de edad si vive; señas: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color rubio, estatura 1.500 metros, natural de Modania (Seria).

En Valdekerro a 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eusebio López.  
M—2348

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALERO

D. Valentín Lorenzo Fernández, Alcalde constitucional de Valero, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que a instancia de Teresa Rivero Navarra, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Florentino Sillero Rivero, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual y durante los diez años últimos de Santiago Sillero Rivero, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Silvestre y de Teresa, nació en Valero, provincia de Salamanca, el día 23 de Noviembre de 1889, teniendo, por tanto, ahora, si vive treinta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace catorce años del pueblo de Valero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica

este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Santiago Sillero Rivero que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Valero a 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Valentín Lorenzo.  
M—2346

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 409, expedido por esta Sucursal el 27 de Julio de 1914 a favor de don José Hernández Valdés, y consistente en 50.000 pesetas nominales de Deuda perpetua inferior al 4 por 100, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, o de lo contrario se expedirá duplicado del mencionado resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Alicante, 5 de Mayo de 1923.—El Secretario, N. Kayser.  
X—1043

### BANCO DE ESPAÑA

CÁDIZ

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito transmisibles:

Número 10.607 de 30.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 25 de Septiembre de 1919 a favor de doña María Corraigé y Ester, viuda de Saiz, y doña María Saiz y Corraigé, indistintamente; y

Número 11.223 de 5.000 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Septiembre de 1920 a favor de doña María Corraigé y Ester, viuda de Saiz, se anuncia al público por primera vez a fin de que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 5.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los referidos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 4 de Mayo de 1923.—El Secretario, Antonio Lorenzo.  
X—1242

### BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 39.757 y 37.080, y expedidos por esta Sucursal en 14 de Abril de 1919 y en 13 de Julio de 1917, a favor de D. José Pazos Anzeriz y Jesusa García Varela, indistintamente, por pesetas nominales 1.500 y 2.000 en Deuda amortizable al 5 por 100 e interior al 4 por 100, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 24 de Abril de 1923.—El Secretario, Alfredo Villar.  
X—1149

### BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14.097 de pesetas nominales 12.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido en 6 de Noviembre de 1922, a favor de D. Selvino Chico Melero y doña Felisa López Gordaliza, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 6 de Mayo de 1923.—El Secretario, Antonio J. Lazaga.  
X—1030

### BANCO DEL GESTE DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 98, comprensivo de 60 acciones del precitado Establecimiento, expedido a favor de D. Tomás Rodríguez Matas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de cincuenta días, transcurrido el cual sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 5 de Mayo de 1923.—El Director-Gestor, Miguel Fernández Dans.  
X—1257

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE CLOT A GERONA**

Balance de 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Zinca construída .....	2.941.234,87
Construcción .....	2.938.068,51
Obligaciones en cartera..	194.000
Existencia en Caja y en los Bancos.....	227.756,26
Valores propiedad de la Compañía .....	250.312,50
Madrid a Zaragoza y a Alicante (Cuentas de garantía) .....	5.450
<b>Valores pendientes:</b>	
Cantidades pendientes de cobro .....	109.685,65
Existencias en almacén de suministros .....	38.095,51
Depósitos en custodia ...	462.500
Canje de acciones.....	27.500
Mejoras al personal c/c al anticipo del Estado..	494.339,94
Retenciones por Utilidades y Timbre.....	5.737,22
Valores en custodia (Adscritos a la Caja de Pensiones) .....	42.400,45
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>7.736.480,91</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital .....	3.000.000
Obligaciones .....	3.160.000
Amortización de material móvil .....	158.541,16
Aumento 15 por 100 sobre las tarifas.....	19.446
Caja de Pensiones del personal .....	69.629,89
Valores pendientes (Atenciones pendientes de pago) .....	144.676,79
Acreedores por depósitos en custodia .....	462.500
Tenedores de títulos "The O. & G. Ry Co. Ltd." .....	27.500
Anticipo reintegrable del Estado .....	493.406,14
Cupones de acciones y obligaciones .....	72.548
Beneficios a repartir.....	128.232,66
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>7.736.480,91</b>

El Consejero Delegado, Felipe Millet.—V.º B.º: El Presidente, El Conde de Gamazo. X—1246

**AGUAS DE LA CORUÑA (S. A.)**

Balance general.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento. Sifones, distribución, acueductos, presa, depósito, etc. ....	2.798.100,25
Mobiliario .....	3.899,72
Material técnico y laboratorio .....	3.386,54
Utiles y herramientas....	214.614,45
Malinos .....	9.565,73
Lavaderos .....	4.639,17

	Pesetas.
Material de reserva e instalaciones .....	29.308,49
Filtro .....	315.026,66
Casa-almacén .....	35.975,05
Concesión .....	250.000
Obligaciones del Ayuntamiento 5 por 100....	146.300
Acciones del Tranvía de La Coruña .....	5.000
Caja y Bancos .....	92.444,14
Deudores varios .....	211.802,82
Obligacionistas .....	250.000
Abonados, deudores por agua .....	30.775,43
Depósito necesario .....	1.000
Pérdidas y ganancias en 1921 .....	4.257,41
Intereses de acciones A y B.....	54.032,30
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.460.428,13</b>

Valores nominale3:	
Banco de España, valores en depósito .....	251.500
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	2.500.000
Obligaciones 5 por 100....	780.000
Obligaciones 6 por 100....	500.000
Obligaciones amortizadas .....	500
Amortización .....	377.462,40
Fondo de reserva.....	28.216,64
Cupones pendientes de pago .....	34.268,75
Acreedores varios .....	38.356,95
Pérdidas y ganancias....	251.243,39
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.460.428,13</b>

Valores nominale3:  
Garantías varias .....

La Coruña, 31 de Diciembre de 1922.  
El Secretario-Contador, M. Lugois Freire.—El Director-Gerente, Ricardo F. de Cuevas.—V.º B.º: El Presidente, R. Rodríguez Pastor. X—1252

**COMPANIA ELECTRO HIDRAULICA INDUSTRIAL**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1922, aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el 30 de Abril de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	277,51
Banco Hispano Americano .....	1.652,25
Salts .....	120.632,15
Gastos de constitución....	13.141,97
Obras .....	229.928,25
Maquinaria .....	275.194,33
Líneas y redes.....	371.213,30
Inmuebles .....	412,50
Muebles .....	6.020,29
Gastos generales .....	151.444,22
Delegación de Baza.....	13.025,61
Recibos corrientes .....	14.057,75
Recibos atrasados .....	7.187,38
Diversos deudores .....	4.253,85

	Pesetas.
Almacén .....	17.026,24
Contadores .....	5.521,65
Depósitos .....	506,88
Valores en garantía.....	20.000
Pérdidas y ganancias.....	116.294,76
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.396.310,99</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital .....	500.000
Banco de España.....	358.703,05
Diversos acreedores .....	512.131,94
Garantías .....	20.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.390.835,99</b>

Bilbao, 31 de Diciembre de 1922.—  
El Contador-Cajero, Domingo Conde.—  
V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, M. de Taramona. X—1251

**EL MATERNAL**  
COMPANIA ANÓNIMA.—BILBAO.

Situación en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	130.520,14
Taller .....	1
Mobiliario .....	1
Fábrica Villadangos .....	60.227,76
Almacén .....	1.050.789,52
Sucursales .....	1.001.209,54
Agencias .....	42.136,64
Cuentas corrientes .....	61.254,92
Acciones en cartera.....	200.000
<b>SUMA.....</b>	<b>2.612.447,49</b>
<b>Nominal:</b>	
Valores en depósito.....	42.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.654.447,49</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital .....	2.000.000
Fondo de reserva.....	123.579,41
Fondo de previsión.....	82.186,19
Beneficios .....	115.936,57
Consignaciones .....	98.740,54
Cuentas corrientes .....	117.018,68
Efectos a pagar.....	41.666
<b>SUMA.....</b>	<b>2.612.447,49</b>

Nominal:	Pesetas.
Acreedores por depósito.	42.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.654.447,49</b>

Bilbao, 31 de Diciembre de 1922.  
X—1240

**BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 564 y 604 constituidos con fecha 7 de Junio de 1918 y 7 de Abril de 1919, en la Sucursal que este Banco tiene establecida en la ciudad de Manresa, los dos a favor de D. Francisco Puig Vila y de doña María Puig

Vila, indistintamente, se anuncia al público para que reclame el que se crea con derecho dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento por el cual este Banco se fije.

Barcelona, 3 de Mayo de 1923.—  
El Administrador, Luis Vives.

X—1241

**SOCIEDAD GENERAL GALLEGA DE ELECTRICIDAD**

LA CORUÑA

Resumen del balance general en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	PeSetas.
Cuentas de primer establecimiento .....	2.812.201,18
Valores invertidos .....	225.202,08
Créditos por explotación .....	221.983,10
Depósitos por fianzas.....	9.795,42
Cajas y Bancos.....	47.138,47
Deudores varios .....	29.181,91
Títulos en depósito.....	175.000
<b>SUMA EL ACTIVO....</b>	<b>3.520.595,46</b>

PASIVO	PeSetas.
Acciones .....	2.000.000
Obligaciones .....	807.500
Títulos a pagar.....	4.500
Fianzas de Administradores .....	175.000
Fondo de reserva.....	6.019,66
Amortización .....	170.000
Acreedores varios .....	155.997,76
Cupones a pagar.....	8.315
Pérdidas y ganancias en 1921 .....	6.415,59
Pérdidas y ganancias en este balance .....	186.847,45
<b>SUMA EL PASIVO....</b>	<b>3.520.595,46</b>

El Presidente del Consejo de Administración, D. Salorio.

X—1253

**COMPANIA DEL FERROCARRIL ECONOMICO DE VALLADOLID A MEDINA DE RIOSECO**

Balance de 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	PeSetas.
Accionistas .....	8.900
Construcción .....	4.088.913,24
Existencias en Caja y Sociedad anónima Arandis-Garí .....	62.636,15
Cartera .....	20.566,12
Terrenos del Campo de Béjar .....	2.802,60
Retenciones por Utilidades y Timbre.....	1.397,19
Varias cuentas .....	89.122,43
Valores pendientes de liquidación .....	57.723,93
Depósitos en custodia.....	739.500
Mejoras del personal.....	283.951,02
Compañías combinadas...	49.490,10

	PeSetas.
Gastos de suspensión.....	17.882,72
Insuficiencia de la explotación .....	149.252,43
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>5.542.137,93</b>

**PASIVO**

Capital .....	3.125.000
Obligaciones .....	802.500
Cupones de acciones y obligaciones .....	8.863,10
Varias cuentas .....	86.907,93
Acreedores por depósitos en custodia .....	739.500
Anticipo del Estado.....	282.560,19
Efectos a pagar.....	240.000
Ferrocarril de Olot a Gerona .....	45.000,01
Sociedad Hullera Española .....	20.486,80
Auber y Pla.....	2.120,50
Amortización de obligaciones .....	35.006
Cupon número 40 de obligaciones .....	20.062,50
Idem número 41 de idem.....	20.062,50
Valores pendientes.....	70.177,41
Producto líquido del ejercicio de 1922, a repartir a los acreedores de la Compañía .....	43.830,90
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>5.542.137,93</b>

Por el Consejo de Administración de la Compañía del ferrocarril económico de Valladolid a Medina de Rioseco.—Un apoderado, Francisco Figueras.—V.º B.º: El Presidente, El Conde de Gamazo. X—1245

**LA PRESERVATRICE**

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS A PRIMAS FIJAS CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad de seguros denominada "La Preservatrice" ha trasladado sus oficinas, desde la calle de Alcalá, número 23, donde estaban establecidas, a la plaza del Príncipe Alfonso, número 16, primero, derecha, en esta Corte.

Madrid, 27 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benitez de Lugo. X—1256

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el artículo 23 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Sagasta, número 25.

Según objeto de deliberación y

resolución de la Junta general ordinaria convocada; la Memoria y el balance del ejercicio de 1922 y los demás asuntos que a su competencia someten los artículos 11, 12 y 24 de los Estatutos sociales.

Para ejercitar el derecho de asistencia, será preciso el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 20 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Consejero-Secretario, Barón de Sastrústegui. X—1250

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 7 del mes de Junio próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio de la oficina del Consejo, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, tercero, bajo la orden del día siguiente:

1.º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1922, y su aprobación si procede.

2.º Reconstitución del Consejo según prescripción de los Estatutos.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos para su asistencia a dicho acto y se pone en su conocimiento que el depósito de acciones o de resguardos expedidos por los establecimientos de crédito donde se hallen en custodia, podrá efectuarse hasta el día 4 del citado mes de Junio, en el domicilio social, Taheres de Zerzoza, Bilbao, o en la oficina del Consejo en Madrid.

Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Consejo de Administración. X—1243

**BANCO DE BILBAO**

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 434, comprensivo de ocho acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, importe pesetas 3.800 nominadas, expedido por esta Sucursal en 20 de Junio de 1922 a favor de D. Rafael Pascual y Mico, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar del 28 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º de los Estatutos de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 25 de Abril de 1923.—Por el Secretario, Domingo Miguek X—1148

# COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Enero de 1923.

ACTIVO		PESETAS
Efectivo.....		10.080.512,62
Tabaco en rama.....		55.495.546,90
Efectos para la fabricación.....		2.043.474,37
Labores peninsulares por su valor en venta.....		60.204.595,49
Labores del extranjero por su valor en venta.....		55.285.459,53
Labores de comiso.....		114.231,57
Labores en comisión por su valor en venta.....		19.774.234,15
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....		2.073.334,52
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....		27.211.727,00
Costo de las labores vendidas.....		111.454.610,76
Gastos generales de Administración de Tabacos.....		29.484.233,29
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....		5.085.547,65
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....		587.677,51
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....		310.953,51
Gastos generales de Administración del Timbre.....		2.065.220,96
Personal y material de la Compañía por Timbre.....		2.149.654,95
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....		2.380,61
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....		174.434.462,43
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....		164.641.424,77
Varias cuentas.....		355.174.597,96
Efectos en cartora.....		36.793.932,50
Depósitos por fianzas en valores.....		17.148.500,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....		287.434,74
Material del Estado para el resguardo especial.....		132.899,75
Material de la Compañía para el resguardo especial.....		248.637,67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....		47.350,00
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cuerrachero».....		4.753.974,84
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....		2.017.204,50
Tesoro público por personal y material por Timbre.....		13.928,73
Tesoro público por cerillas y fósforos.....		13.928,73
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		1.143.193.840,14
<b>PASIVO</b>		
Capital.....		60.000.000,00
Fondo de reserva.....		35.000.000,00
Estatutaria.....	5.000.000,00	
Especial.....	29.000.000,00	
Venta de labores.....		329.656.337,47
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		9.931.233,98
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		85.911.065,67
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		19.774.234,15
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		17.732.663,23
Productos de la Renta del Timbre.....		170.132.563,66
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		9.343,11
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		192.914.509,83
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		186.239.575,81
Banco de España por créditos especiales.....		29.364.387,00
Cuentas corrientes.....		5.250.723,03
Depositantes por fianzas.....		17.158.341,58
Ganancias y pérdidas.....		6.247.176,06
Dividendos.....		123.678,65
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		18.349,43
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....		19.806,00
Sobres monederos.....		2.666.062,94
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios.....		29.783,54
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....		29.783,54
Tesoro público por cerillas y fósforos.....		29.783,54
		1.148.193.840,14

RECAUDACION COMPARADA	Tabacos	Timbre
Recaudación desde 1.º Abril 1922 a 31 Enero 1923.....	329.656.337,47	170.132.563,66
»    »    1.º Abril 1921 a 31 Enero 1922.....	286.456.380,00	170.649.873,53
	43.199.957,47	517.312,87

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Balance general al día 31 de Marzo de 1923.

**ACTIVO**

Pesetas.

**Caja y Banco:**

Caja y Banco de España...	48.837.891,05
Monedas y billetes extran- jeros .....	106.760,02
Bancos y banqueros.....	12.006.272,45

60.950.923,52

**Cartera:**

Efectos de comercio hasta noventa días .....	197.103.307,62
---	----------------

**Títulos:**

Fondos públicos .....	51.666.127,15
Otros valores .....	39.181.909,22

197.951.343,99

**Créditos:**

Deudores con garantía pren- daria .....	7.726.686,95
Deudores varios a la vista.	13.288.378,37
Deudores a plazo.....	7.509.509,50
Deudores en moneda ex- tranjera .....	14.485.917,99

43.070.992,91

Inmuebles .....	11.797.025,67
Mobiliario e instalación.....	3.081.977,42
Acciones en cartera.....	19.571.500
Dobles .....	10.309.356,75

	Pesetas.
Cuentas de orden.....	888.064,15
Cuentas diversas .....	356.285.835,47
	<u>703.907.019,88</u>
Valores nominales .....	<u>585.597.528,33</u>

**PASIVO**

Capital .....	50.000.000
Fondos de reserva.....	15.129.672,55

**Acreedores:**

Acreedores a la vista.....	157.767.356,52
Acreedores hasta el plazo de un mes .....	16.716.820,56
Acreedores a mayores plazos	30.892.691,86
Acreedores en moneda ex- tranjera .....	14.547.031,28
	<u>219.923.900,22</u>
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	870.453,26
Cuentas de orden.....	888.064,15
Cuentas diversas .....	447.094.929,70
	<u>703.907.019,88</u>
Cuentas de valores nominales.....	<u>585.597.528,33</u>

Madrid, 31 de Marzo de 1923.—Conforme: El Interven-

tor (ilegible).—V.º B.º: El Director general (ilegible).

X-1244